



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 752 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 11 DIC. 2019

VISTO:

El Oficio Nº 449-2019-GRA/CR-PCR, de fecha 03 de diciembre del 2019, Informe Legal Nº 001-2019-GRA/CR-MLCN, de fecha 18 de noviembre del 2019, Opinión Legal Nº 70-2019-GRA/GRA-GG-ORAJ-DR, de fecha 17 de mayo del 2019, el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al año 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;



Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, derechos fundamentales, previstos en el artículo 1, e inciso 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;



Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana creado mediante Ley Nº 27933, modificada por las Leyes Nº 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos Nº 1135, 1260, 1316 y 1454, es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, cuya rectoría lo asume el Ministerio del Interior a lo previsto por el numeral 9) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, y el artículo 3-A de la Ley Nº 27933;



Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que

contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana, cuyos diversos artículos han sido modificados por Decreto Supremo N° 010-2019-IN- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN publicado el 09 de mayo del 2019;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 010-2019-IN prevé *"Por excepción y por única vez, manténgase la vigencia de los Planes de Seguridad Ciudadana correspondientes al año 2019 aprobados antes de la expedición del presente Decreto Supremo por parte de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. A partir del 01 de enero de 2020, se exigirá que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana se encuentren aprobados conforme al nuevo marco normativo establecido a partir de la expedición del presente Decreto Supremo"*;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana como instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional; instrumentos que deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, asimismo, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, sobre la formulación y aprobación de los Planes de Acción de Regional, dispone que *"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 70-2019-GRA/GRA-GG-ORAJ-DR, de fecha 17 de mayo del 2019, ha emitido pronunciamiento respecto a los cambios normativos al Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, referido a la aplicación de dicho dispositivo, lo que implica que anteriormente el Consejo Regional tenía la facultad de ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, empero, a partir de la modificatoria se dispone que la aprobación solo corresponde al ente regional a través de su respectivo dispositivo; asimismo, habiéndose presentado el Plan reformulado con fecha 26 de julio del 2019; es decir, estando vigente el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, su formulación y aprobación se sujeta a las disposiciones previstas en dicha normativa, siendo inoficioso que el Consejo Regional lo ratifique porque ya no cuenta con sustento legal dicha prerrogativa;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2019-GRA/CR-MLCN, de fecha 18 de noviembre del 2019, se concluye que el Plan Regional reformulado de Seguridad



Ciudadana correspondiente al año 2019 fue aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana con fecha 26 de julio del 2019 estando vigente el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, de tal forma que para su aprobación debe tenerse en cuenta que dicha facultad le compete al Gobernador Regional, por cuanto con la modificatoria del reglamento ha desaparecido la figura de ratificación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana a cargo del Consejo Regional;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al año 2019, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría Técnica del CONASEC-Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, así como a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR